

AVISO 1140

16 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLANDA ARCILA CASTRO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4518 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **YOLANDA ARCILA CASTRO**

Dirección de notificación usuario **LA FLORIDA CARRERA 9 # 16-02**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 de Noviembre de 2018

Señora:
YOLANDA ARCILA CASTRO
LA FLORIDA CARRERA 9 # 16-02
Telefono: 3165501765
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4518 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1140 correspondiente al **PQRDS 4518 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 36587”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4518

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 36587

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **YOLANDA ARCILA CASTRO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el consumo facturado en el último mes por 47 mts³ es excesivo, ello en relación con el predio ubicado en la **CR 9 16-02**, identificado con **Matrícula 36587**, por tanto pide reliquidar la factura, que se le cobre un valor justo y que se separe el valor en reclamo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 9 16-02**, identificado con **Matrícula 36587**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de treinta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$34.423), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 36587**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4036	117	0	47	26	DESACUMULACION DE CONSU...	11/10/2018
4017	0	0	13	-1	NORMAL	7/09/2018
3998	0	0	9	25	DIRECTO	10/08/2018
3979	0	31	13	48	OBSTACULO TEMPORAL	9/07/2018
3960	31	26	5	-1	NORMAL	8/06/2018

4. Que del anterior registro se encuentra que al predio le fue facturado el período junio con base en la diferencia de lecturas del medidor de agua, por su parte los períodos julio- agosto y septiembre fueron facturados bajo la modalidad de promedio o consumo estimado, en tanto en la cuenta generada para octubre se presentó una Desacumulación de consumo, es decir se procedió a facturar el excedente que no se había cobrado teniendo como base las últimas dos lecturas certeras tomadas al predio, esto es 31 y 117. **Matrícula 36587**.
5. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *“Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros*

periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

6. Que teniendo como base que al predio se le habían facturado 3 periodos bajo la modalidad de promedio o consumo estimado (julio, agosto y septiembre) y que el último periodo fue generado de tal forma que se hiciera un cobro acumulado entre las últimas dos lecturas certeras, considerando además que la Empresa sólo debe facturar un máximo de un periodo por promedio, la Entidad mediante Resolución PQRDS 4448 del 24 de octubre de 2018, dispuso retirar la totalidad de los valores facturados por concepto de consumos en las cuentas generadas para los periodos julio, agosto y septiembre de 2018, ajustando el cobro de esta manera a las disposiciones emanadas de la ley 142 de 1994. **Matrícula 36587.**
7. Que dado lo anterior, no procede efectuar descuento o reliquidación sobre la cuenta generada para el mes de octubre al predio identificado con **Matrícula 36587.**
8. Que el saldo que actualmente que tenía el predio presentó una reducción considerable pues se observa ya fue aplicada por parte del área encargada, la reliquidación ordenada mediante la Resolución PQRDS 4448 del 24 de octubre. **Matrícula 36587.**
9. Que en caso de interponer recurso frente a la presente decisión, la usuaria podrá continuar realizando el pago de las sumas que no son objeto de reclamo, para lo cual podrá acercarse a las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial de la Entidad, donde se le brindará el recibo de pago según la necesidad. **Matrícula 36587.**
10. la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **YOLANDA ARCILA CASTRO**, en el sentido de reajustar el cobro efectuado en la cuenta correspondiente al mes de octubre, pues según se explicó para generar tal facturación se presentó una Desacumulación de Consumo, es decir se procedió a facturar el excedente que se encontraba pendiente teniendo como base las últimas dos lecturas certeras tomadas al predio; considerando además que la Entidad ya ordenó el retiro de los consumos facturados en las cuentas de los periodos julio, agosto y septiembre de 2018, ajustando así los últimos cobros realizaciones a las disposiciones de ley. **Matrícula 36587.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **YOLANDA ARCILA CASTRO**, que en caso de interponer recurso frente a la presente decisión, la usuaria podrá continuar realizando el pago de las sumas que no son objeto de reclamo, para lo cual podrá acercarse a las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial de la Entidad, donde se le brindará el recibo de pago según la necesidad. **Matrícula 36587.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **YOLANDA ARCILA CASTRO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (6) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4518 del 6 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)